En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** y el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por la modalidad de contratación directa, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL ACOMPANAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO A LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, creada mediante decreto 00134 de 1996, modificado por el decreto 212 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el plan de desarrollo municipal para la vigencia 2024-2027, denominado "VILLAVO SOMOS TODOS", adoptado mediante acuerdo municipal 611 del 29 de mayo de 2024 contempla impulsar el desarrollo integral a partir del aprovechamiento de las potencialidades del territorio y la pujanza de su gente, que garantice la recuperación del tejido social y las buenas costumbres, donde los valores democráticos y las libertades sean el marco de la convivencia, con ciudadanos cultos, con un alto sentido de pertenencia por su ciudad, con una sólida identidad llanera y con la recuperación de los principios y valores, donde la familia sea el eje y pilar fundamental de la sociedad.

Es así que, La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y de las actividades relacionadas con la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad que se desarrollan a través de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas y de los demás programas culturales a su cargo, requiere fortalecer el acompañamiento jurídico y administrativo de sus procesos contractuales.

Para el desarrollo adecuado de sus actividades misionales y administrativas, la Corporación debe adelantar procesos precontractuales, contractuales y de seguimiento documental que exigen conocimientos técnicos y jurídicos en materia de contratación estatal, incluyendo la estructuración de estudios y documentos previos, la verificación de requisitos, la elaboración de documentos contractuales, la evaluación jurídica de propuestas, la revisión de garantías y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y trazabilidad de la contratación pública.

En este caso, la necesidad institucional se concreta en contar con apoyo profesional especializado que permita a CORCUMVI adelantar oportunamente los procesos precontractuales y contractuales asociados al programa de promoción de lectura, escritura y oralidad de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, así como los demás programas y proyectos que sean asignados por la Dirección, garantizando la adecuada revisión jurídica de los documentos contractuales, buscando reducir los riesgos jurídicos, administrativos y fiscales, para asegurar la publicidad, integridad y trazabilidad de la actividad contractual, mediante el cargue oportuno de los documentos en las plataformas y sistemas institucionales correspondientes, particularmente en SECOP II y en el drive dispuesto para SIA Observa, cuando resulte aplicable, de la misma maneara apoyar la correcta ejecución de los contratos y proporcionar acompañamiento jurídico a la Dirección de CORCUMVI en la elaboración de avisos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, anexos, evaluaciones jurídicas y demás documentos que se requieran para el desarrollo de los procesos contractuales.

La contratación se requiere debido a que las actividades descritas demandan conocimientos especializados en contratación estatal, derecho administrativo, estructuración de procesos de selección, revisión documental, manejo de plataformas de contratación pública y aplicación de los procedimientos relacionados con la ejecución y publicidad de los contratos.

De acuerdo con el régimen aplicable, los contratos de prestación de servicios con personas naturales proceden cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o cuando requieren conocimientos

especializados. Además, estos contratos deben celebrarse por el término estrictamente indispensable, sin generar relación laboral ni prestaciones sociales.

Es importante señalar que, aunque existe personal con funciones similares en la planta de personal de CORCUMVI, el mismo es insuficiente para atender las diferentes actividades, lo cual consta en el certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por el grupo de gestión humana de la corporación, razón por la cual surge la necesidad temporal de contratar una persona natural que con plena autonomía apoye el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los servicios a contratar bajo la modalidad de contratación directa se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, el indicador de producto del proyecto es “eventos de promoción de actividades culturales realizados”, con línea base de (29000) y meta cuatrienio de (31000). La consolidación rigurosa de la evidencia de cada evento es la condición para acreditar el cumplimiento de la meta (180) ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y los organismos de control.

La Corporación no cuenta con personal de planta que pueda asumir de manera permanente esta labor, razón por la cual requiere contratar los servicios profesionales objeto del presente proceso.

Por lo anterior, a fin de lograr la visión de ciudad sobre el sector cultura, la contratación se respalda en el siguiente proyecto de inversión, registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027:

EJE ESTRATÉGICO	Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa
SECTOR	33 cultura
PROGRAMA	3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.
BPIN / BPPIM	2024500010137 / 20240500010101
DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO	(180) realizar diferentes acciones de promoción de lectura, escritura y oralidad desde la biblioteca German Arciniegas, con propuestas innovadoras e incluyentes que vinculen a los distintos grupos poblacionales a nivel urbano y rural que permita.
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios atendidos
UNIDAD DE MEDIDA	Número
LÍNEA BASE	29000
META CUATRIENIO	31000
PRODUCTO	3301085 – Servicios bibliotecarios
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la operatividad institucional de la biblioteca publica German Arciniegas y demás espacios culturales que promuevan los procesos lectoescritura y oralidad.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Estampilla pro cultura
FICHA	121
VALOR	$12.000.000

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector relativo al objeto contractual. Para los servicios profesionales prestados por persona natural, el sector se define por la oferta

de talento humano local con formación en ciencias económicas o administrativas y con experiencia en seguimiento y control de la ejecución de contratos y proyectos.

Desde la perspectiva de la demanda, la entidad es la contratante y define las condiciones del servicio. Desde la oferta, el municipio cuenta con profesionales titulados en economía, administración y contaduría con experiencia en verificación, seguimiento y control, lo que garantiza pluralidad para la selección directa por idoneidad. Para la determinación del valor se consideraron el nivel de formación exigido, la responsabilidad asociada a la verificación de la ejecución contractual y el valor históricamente pagado por la entidad por servicios equivalentes.

Por lo anteriormente expuesto resulta pertinente, adelantar el proceso de contratación directa requerido para solventar la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONTRATO A CELEBRAR.

A) OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL ACOMPANAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO A LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI.".

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato:
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir,
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los procesos precontractuales y contractuales del programa de promoción de lectura, escritura y oralidad de la biblioteca pública Germán Arciniegas y otros programas realizados por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI que le sean asignados por la Dirección de la entidad.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el formato "Verificación de documentos para contratación de prestación de servicios" para el caso de contratación directa, así como de los requisitos exigidos para otro tipo de procesos contractuales que le sean asignados por la dirección de la entidad.
3. Realizar y garantizar el cargue de información (Word y Pdf) pre contractual y contractual de cada uno de los procesos de contratación realizados en el drive de SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II reportando semanalmente su cumplimiento.
4. Garantizar que los procesos contractuales cuenten con pólizas y aprobación de las mismas en caso de requerirse, afiliación a ARL, acta de inicio y acta de delegación de apoyo a la supervisión según sea el caso.

5. Proyectar el componente jurídico de los avisos de convocatorias, proyecto de invitaciones públicas, pliegos de condiciones, anexos y demás documentos que le sean requeridos y asignados por la dirección de la Corporación.
6. Realizar las evaluaciones jurídicas que se requieran en los procesos de que le sean asignados por la dirección de la Corporación.

C) **OBLIGACIONES DE CORCUMVI**: Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del superviso
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

E) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MDA CTE**

F) LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará y se ejecutará en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No.8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.

G) FORMA DE PAGO: "**CORCUMVI** pagará al CONTRATISTA Tres (3) mensualidades vencidas, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($4.000,000),** previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007, la ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013, compilados en los artículos 2.2.4.2.2.1 al 2.2.4.2.2.19 del decreto 1072 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

H) PLAZO: El termino de ejecución del contrato se estima en **TRES (3) MESES,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de CORCUMVI, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza:

De los contratos estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, p*revistos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)
3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro).

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. ***Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

*"**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle. (subrayado propio).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio, ha determinada que el presupuesto oficial total es de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($12.000.000),** teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios con personas idóneas que cuentan con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual. El valor anterior será imputado con cargo al imputable el código presupuestal:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	2.3.2.02.02.008.2.33.3301.1603. 20240500010101,123119	ESTAMPILLA PROCULTURA - PY FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	$12.000.000
		VALOR TOTAL	**$12.000.000**

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación requerida para los apoyos contratados, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda el mismo.

Finalmente, esta contratación se encuentra registrada en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, vigencia 2026, según la certificación identificada con **Radicado 61102-70 / 03 - 6487, Ficha F121-2026, expedido el 11 de septiembre de 2026**; cuenta con el Presupuesto Oficial FR-003 del 10 de septiembre de 2026, ficha 121 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 399 del 16 de septiembre de 2026**. expedido por la Tesorería de la Corporación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015,** en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica), se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

FORMACIÓN ACADÉMICA
Título profesional en Ciencias Sociales y Humanas y posgrado en modalidad de especialización, acreditado mediante diploma o acta de grado, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley así lo exija. Se valora como factor deseable, mas no excluyente, la formación complementaria en supervisión e interventoría, gestión de proyectos o gestión pública.

EXPERIENCIA GENERAL
Experiencia profesional general no inferior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum en el ejercicio propio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida de acuerdo lo establecido el Decreto 1083 de 2015, adquirida en entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica no inferior a seis (6) meses, o su equivalente en contratos o certificaciones, asesoría en temas contractuales, administrativos y de consolidación de información de gestión.

ACREDITACIÓN
La formación se acreditará con el diploma o acta de grado y con la matrícula o tarjeta profesional correspondiente, y la experiencia con certificaciones expedidas por las entidades o empresas contratantes, en las que consten el objeto o las funciones desempeñadas y las fechas de inicio y terminación. Cuando la entidad lo estime procedente y así lo justifique, podrán aplicarse equivalencias entre formación y experiencia, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Nota: Se admiten equivalencias conforme al Decreto 1083 de 2015.

6. ANALISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, "CORCUMVI", ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades de campo se pueden presentar afectaciones de salud por accidentes, inhabilidades físicas o mentales para desarrollar sus labores que sean causadas por factores biológicos y/o antrópicos, propios de la zona de trabajo, o en general eventos que dificulten su disponibilidad.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones . Incremento en costos.	3	5	8		Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Considerar la opción e teletrabajo. Afiliación del contratista a ARL.	2	4	6	**6**	Si	Contratista	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Pérdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo,	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato.. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de	Hasta la terminación del plazo de	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					o daños de los equipos en donde se procese o almacene información que utiliza el contratista por acciones dolosos o culposas de terceros.																	
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al contratista. Insuficiencia en métodos o procedimientos para ejecución de las actividades del contrato. Errores u omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.	Errores en la toma de decisiones por parte de la MVCT, basada en la información suministrada por el contratista. Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación y compras. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la	Hasta la	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.							seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.										
6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdidas de bienes y/o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de actividades del contrato. Debido a que el contratista podría cometer actos voluntarios o culposos sobre los bienes y/o materiales entregados a este. Igualmente	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* CORCUMVI considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas, debido al seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato, y teniendo en cuenta además, que los pagos determinados son valores ciertos, reales y ejecutados.

8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el contratista manejará información confidencialidad por lo que estará obligado a:

- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del director de la entidad.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción por la dirección de la entidad.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la dirección de la entidad.
- *Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del contrato.*
- *Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o profesional.*

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la dirección mediante acta de designación de supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.

4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la lectoescritura en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

Dado en Villavicencio, el día 16 de septiembre de 2026.

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR